

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la resolución 430 del 2 de julio de 2024 y la Resolución 814 del 2 de septiembre,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 ibidem, dispone que el *"Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que mediante la Resolución 814 del 2 de septiembre de 2025 de este organismo, se adoptó el protocolo que regula el uso temporal y aprovechamiento de los bienes fiscales a cargo de la Entidad, la cual en su artículo 1 dispone *"El presente protocolo establece los requisitos y el procedimiento para la solicitud y gestión de permisos en los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, en el marco de las disposiciones relacionadas con el uso, explotación y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital"*.

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico del Parque Vertical Centro Felicidad - CEFE Chapinero y busca continuar fortaleciendo el ejercicio cultural de la ciudad a través de diferentes actividades relacionadas con el funcionamiento del Parque Vertical Centro Felicidad - CEFE Chapinero, con el fin de garantizar el disfrute adecuado de la programación concertada, así como el aprovechamiento económico de este, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, la valoración, apropiación y el cuidado del equipamiento mencionado.

Que de conformidad con las funciones que competen a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, entre otras, le corresponde la coordinación intersectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital, desarrollo del contenido para las estrategias de socialización y

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural y la articulación de políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional.

Que acuerdo con lo expuesto y en consideración de las oportunidades técnicas que el CEFE ofrece en términos de producción, se ha previsto una programación artística, cultural, formativa, patrimonial y recreativa, a través del desarrollo de acciones que vinculen los diferentes lenguajes y disciplinas artísticas y culturales, así como procesos sociales y comunitarios, que a su vez involucran a los agentes del sector cultura y a la ciudadanía en general.

Que para efectos de los usos de los espacios del CEFE el artículo 18 de la Resolución en cita establece: *"El uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero, se autoriza a través de una resolución o un contrato o convenio, según sea el caso, que puede generar un pago como retribución económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe la SCRD por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero. // La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con el mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero".*

Que el Centro Felicidad CEFE Chapinero cuenta con varios espacios, dentro de los cuales se destacan los espacio denominados galería occidental y plazoleta, los cuales se encuentran disponibles para el uso y desarrollo de actividades en el equipamiento por parte de personas naturales, personas jurídicas de naturaleza privada y mixta, organizaciones comunitarias, colectivos, ONG y entidades públicas del orden distrital, nacional e internacional.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido para el uso de los espacios del CEFE Chapinero, se recibió la solicitud presentada por la FUNDACIÓN G3, identificada con NIT No. 900843188-8 y representada legalmente por el señor Daniel Eduardo López Ferrer, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.881.209 de Bogotá, mediante el radicado No. 20257100255792, en la cual se solicita el uso de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas para la realización del evento "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible", programado para el día 21 de octubre de 2025.

Que analizado lo solicitado por la **FUNDACIÓN G3** y visto al interior del Comité de Programación, resulta viable atender la solicitud de autorización de uso temporal para la

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

realización del evento denominado “Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible”, en el espacio referido, el próximo 21 de octubre de 2025, en horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

Que, para el uso del espacio para la realización del evento “Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible”, el valor del mismo según las tarifas definidas, asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$1.704.675**) IVA incluido, como consta en el anexo denominado cotización.

Que, de acuerdo con el protocolo adoptado y de conformidad con el Decreto 315 de 2024, así como el artículo 18 de la Resolución 814 de 2025 resulta viable el pago en dinero por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Orfeo con radicado No. 20253100178791 de fecha 14 de octubre de 2025, informó la viabilidad, reserva y condiciones de uso del espacio.

Que mediante comunicación con radicado No. 20253100583933 de fecha 20 de octubre de 2025, el solicitante aceptó las condiciones para el uso temporal con pago en dinero en el marco de la programación artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad Chapinero, para la realización del evento: Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SOBRE EL USO: AUTORIZAR el uso temporal de los espacios denominados Aulas Múltiple 2 y 4 y Aula Artes Plásticas ubicadas en el Centro Felicidad CEFE Chapinero a la FUNDACIÓN G3, identificada con NIT No. 900843188-8, representada legalmente por el señor Daniel Eduardo López Ferrer, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.881.209 de Bogotá, para el desarrollo de la actividad el día 21 de octubre de 2025 desde las de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., para el desarrollo del evento: “Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible”, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMA DE PAGO: El valor a cargo de la FUNDACIÓN G3, identificada con NIT No. 900843188-8, por el uso temporal de los espacios Aulas Múltiple 2 y 4 y Aula Artes Plásticas, asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS**

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.704.675) M/CTE INCLUIDO IVA. La FUNDACIÓN G3 deberá efectuar el pago de acuerdo con lo descrito a continuación:

Un **pago del 100% del valor total de la cotización**, deberá realizarse previamente al inicio del evento, contra factura expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD. El comprobante de pago deberá enviarse a los correos correspondencia.externa@scrd.gov.co, david.cortes@scrd.gov.co. El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento de la autorización y se procederá a la cancelación del evento.

Para efectos de realizar el pago, se informa que existen dos mecanismos habilitados:

1. Con el recibo de pago expedido, el interesado podrá dirigirse a la entidad bancaria autorizada para efectuar la cancelación.
2. A través del botón de pagos dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades deberán desarrollarse conforme a las normas de convivencia, seguridad y uso establecidas en el protocolo de funcionamiento del Centro Felicidad Chapinero, en estricto cumplimiento de los lineamientos institucionales y sin afectar el normal funcionamiento de otros servicios o actividades programadas.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS: La FUNDACIÓN G3, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el evento denominado "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible" en los espacios; Aulas Múltiple 2 y 4 y Aula Artes Plásticas, de acuerdo con la realización del evento el día 21 de octubre de 2025, así como, el pago en dinero por el uso temporal del mismo.
2. Entregar a los profesionales dispuestos por esta Secretaría para la realización de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero las especificaciones técnicas y de producción de la programación en la reunión técnica de la programación, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Centro Felicidad CEFE Chapinero.

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

3. Brindar apoyo en la logística que se requiera en la ejecución del evento: Festival Internacional de Cine por la Democracia.
4. Recibir los espacios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante el montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, en caso de que los hubiera.
5. Usar adecuadamente los espacios señalados por la SCRD que hacen parte del Centro Felicidad CEFE Chapinero y en especial todos los equipos, elementos audiovisuales, luces, sonido y demás, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso.
6. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, no siendo responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la pérdida o deterioro de los mismos.
7. Suministrar los recursos técnicos y de personal necesarios para el desarrollo del evento, durante el día 21 de octubre de 2025 en el horario autorizado conforme la viabilidad emitida por la SCRD.
8. Presentar antes de la realización del evento la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere de todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
9. Garantizar que todo el personal técnico de montaje, desmontaje, logístico, de alimentación, salud u otros que se requieran para el desarrollo de la programación porte uniforme o carné que permita su identificación, así como los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución del montaje y desmontaje.
10. Desmontar la totalidad de los materiales, elementos e insumos para el desarrollo de la programación, en el horario asignado y sin interferir o afectar la seguridad y el funcionamiento normal del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
11. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización de la programación pudiendo en todo caso la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, suspender la autorización de uso temporal cuando se presenten actos de desorden y

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

consumo o expendio de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones de los espacios señalados por la SCRD.

- 12.** Tener en cuenta que la FUNDACIÓN G3 no podrá ceder parcial, ni totalmente los derechos derivados del uso temporal del espacio, salvo expresa autorización de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- 13.** Coordinar con el (los) profesional (es) dispuesto (s) por la Entidad para la realización de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, las reuniones entre los técnicos a quien el solicitante delegue, con el fin de configurar y realizar los ajustes técnicos necesarios para la realización de la programación.
- 14.** Cumplir estrictamente con el horario establecido para la realización de la programación del día 21 de octubre de 2025, así como los acuerdos que se definan durante la reunión técnica previa al evento.
- 15.** Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
- 16.** Asumir por su cuenta y riesgo, todo lo relacionado con el personal y demás participantes a la programación, así como costos de honorarios, desplazamientos, póliza de accidentes y demás que sean necesarias según la naturaleza de la actividad a desarrollar.
- 17.** Asumir el servicio de seguridad y vigilancia del evento, antes, durante y después de su ejecución en los espacios autorizados en el objeto de la presente autorización de uso temporal.
- 18.** Se compromete a realizar las acciones necesarias de aseo y limpieza al finalizar el evento, garantizando que los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero sean entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos, preservando su orden, cuidado y buen estado.

PROHIBICIONES GENERALES:

- 1.** Realizar intervenciones que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes en el Centro Felicidad CEFE Chapinero.

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

2. Realizar perforaciones, modificaciones o cualquier otra intervención que modifique o deteriore cualquier zona interna, externa o aledañas a los espacios señalados por la SCRD para el desarrollo de la programación y zonas aledañas al Centro Felicidad CEFE Chapinero.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro los espacios señalados por la SCRD para el desarrollo de la programación.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la SCRD, para que realice algún tipo de trabajo, montaje o desmontaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o en actos ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Centro Felicidad CEFE Chapinero. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el (los) profesional(es) dispuesto(s) por la Entidad para la realización de la programación.
9. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte podrá suspender la resolución de uso temporal con pago en dinero en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el Centro Felicidad CEFE Chapinero las condiciones de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación y tiene vigencia de 1 mes, y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

PARÁGRAFO: El evento objeto del uso que se autoriza por el presente acto administrativo se realizará en las fechas indicadas en la propuesta presentada por el solicitante, no obstante, las mismas podrán ser modificadas entre las partes atendiendo la disponibilidad de espacios del CEFE.

ARTÍCULO SEXTO. INDEMNIDAD. La FUNDACIÓN G3, mantendrá indemne a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE contra todo reclamo, demanda de cualquier naturaleza o jurisdicción, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la FUNDACIÓN G3 en desarrollo de la presente AUTORIZACIÓN, será responsable de todos los daños causados a la SCRD, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SCRD. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO. El seguimiento del desarrollo de la presente AUTORIZACIÓN estará a cargo de la SCRD a través de un equipo técnico designado por la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, con el conocimiento jurídico, técnico y financiero, el cual, verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas las actividades contempladas. En el desarrollo de este seguimiento se realizarán las siguientes actividades: 1. Realizar reuniones con la FUNDACIÓN G3, proyectar y suscribir las actas a que haya lugar. 2. Velar por el cabal cumplimiento de la finalidad y funciones indicadas en el presente acto administrativo 3. Facilitar los medios. Las demás que se deriven de la presente autorización y que sean inherentes a su naturaleza.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR. Comunicar por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido del presente acto administrativo al equipo administrativo del CEFE david.cortes@scrd.gov.co, así como a la FUNDACIÓN G3 con NIT No. 900843188-8 representada legalmente por Daniel Eduardo López Ferrer, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.881.209 de Bogotá o quien haga sus veces, al siguiente correo electrónico: G3planeacion2025@outlook.es, Karenosorio1991@outlook.com.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es>.

Dada en Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).



RESOLUCIÓN NO. 1022 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se autoriza el uso temporal de las Aulas Múltiple 2 y 4 y del Aula Artes Plásticas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: "Taller de Co-Creación: Proceso de Reglamentación de Ecourbanismo y Construcción Sostenible"

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Angela Díaz Guzmán – Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó: Dailyn Herrera Torres – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Nathalia Rippe Sierra - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Documento 20253100584123 firmado electrónicamente por:

Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 21-10-2025 07:56:21
Dailyn Yessenia Herrera Torres	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 20-10-2025 21:36:11
Angela María Díaz Guzmán	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 20-10-2025 13:26:09
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-10-2025 14:23:21


210e63fe12f3d88e882174ae130fa084cba63678f1decfd1a2b2125ef0ff9fb5c
Código de Verificación CV: 17bd1